CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA:	**DERLY MARITZA FIRACCATIVE**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C 40.046.374**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y TRES MILLONES ($ 43.000.000) DE PESOS.M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO:	**DIEZ MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES** quien se identifica con C.C. **40.046.374** expedida en Tunja , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato prestación de servicios profesionales,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones **1**) El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud. **2.** La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3.** En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como "entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado" y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **4.** El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. **5.** Que de acuerdo con los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación a través de las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008, el municipio y el prestador de servicios públicos departamental debe reportar a la plataforma SUI, administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, toda la información referente al sector Agua potable y saneamiento Básico y demás datos y obligaciones que tiene el municipio y el prestador de servicios públicos en concordancia con la ley 142 de 1994 y demás normas que rigen la materia, lo cual permite la evaluación institucional por parte de las entidades de control y vigilancia. **6.** Que, el decreto 943 de mayo 21 de 2014, deroga el decreto 1599 de 2005 y actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- en el que se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el sistema de Control Interno de las entidades, a su vez define que la implementación se realizará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad. **7.** De otra parte, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan de Desarrollo " Colombia Potencia de Vida" 2022-2026 integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de

1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 943 de 2014. Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, tal como se señala en el numeral 2.2.22.3.4 del decreto 1499 de 2017. Es de anotar que con la entrada en vigencia del decreto 1499 de 2017 se derogó de manera expresa el capítulo 6 del título 21 del decreto 1083 de 2015, es decir, la compilación de las disposiciones del decreto 943 de 2014 mediante el cual se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), por lo que se deberá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el decreto 1499 de 2017 en el sentido que la implementación del Modelo Estándar de Control Interno se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- . **8.** Que este contrato pretende desarrollar algunos instrumentos necesarios para la puesta en marcha de la implementación del MIPG, por ello la propuesta incluye los siguientes ítems: Asesoría profesional en materia de Control Interno; articulación del control interno con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), el cual opera a través de 7 dimensiones que agrupan políticas de gestión y desempeño institucional. **9.** Que la organización estratégica de la entidad se desarrolla en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) y este contrato busca desarrollar las herramientas cuyo objetivo es facilitar y mejorar la implementación del modelo de operación por procesos como herramienta esencial para la generación de valor público, lo que implica el fortalecimiento de la capacidad de gestión y la mejora en el desempeño. **10** Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**11**.*Que r*evisada la planta de personal el municipio de Pesca no cuenta con personal de planta que realice estas labores específicas, por lo cual se justifica la necesidad de contratar estos servicios de apoyo a la gestión, para suplir dicho requerimiento que sin lugar a dudas, mejorará el funcionamiento de la administración. **12.** Que, aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.9, ha señalado: *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato…"* (Negrilla fuera de texto), **13.** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Sec. De Hacienda Municipal, se determinó la existencia de recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. **14.** Que teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas *(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto la secretaria de Planeación Municipal justifica dicho requerimiento. **15.** Revisado el personal de planta del

Municipio, se determina que no existe personal idóneo y con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto a contratar, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales. **16.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 20240070 de fecha 07 de febrero de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. **17.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA. – CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Prestar los servicios profesionales la asesoría y evaluación al modelo de control interno, elaboración de informes e integración con el modelo integrado de planeación y gestión,. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES ($ 43.000.000) DE PESOS M/CTE** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante: ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS POR VALOR DE **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000)**. Los pagos se efectuarán previa suscripción de la respectiva acta aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie la ejecución de las actividades y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, previa la radicación de la cuenta, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos contractuales requeridos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, la **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el rubro 2320202009-28-124304-01-4599031-91191 denominado ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA - FUENTE SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240070. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO. CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna

de las actividades antes descritas. **9**. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **10.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL (LA) CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. INTEGRACION DE PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS**: 1.1 **Elaboración de los planes estratégicos e integración en la matriz del plan de acción de la entidad. (INFORME QUE SE PRESENTA ANTES DEL 31 DE ENERO DEL AÑO_ 2024 CON SEGUIMIENTOS TRIMESTRALES) 1.** Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR **2.** Plan Anual de Vacantes **3.** Plan de Previsión de Recursos Humanos **4.** Plan Estratégico de Talento Humano **5.** Plan Institucional de Capacitación **6.** Plan de Incentivos Institucionales **7.** Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano **8.** Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI 9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información **10.** Plan de Seguridad y Privacidad de la Información **11.** Seguimiento Plan Anual de Adquisiciones **12.** seguimiento al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo **2. INFORMES**: **2.1** Apoyo y seguimiento a los informes entes de control, que tengan relación con el objeto contractual. a) Informe Trimestral del plan de acción institucional Informe Furag II, b) Informe Trimestral de P, Q, R, S, D, F. c) Informe trimestral Plan Anticorrupción y mapa de riesgos de corrupción, d) Seguimiento y apoyo al Informe ITA- **3. Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG. - Decreto 1499 de 2017** Desarrollo de actividades como cumplimiento del Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad a través de la medición del desempeño laboral y los resultados del FURAG II: **3.1 Asesoría y desarrollo de la dimensión Direccionamiento estratégico y planeación. a)** Talento humano, b) Integridad **c)** plataforma EDEL evaluación del desempeño laboral, **d)** Plataforma portal SIMO 4.0 y RPCA registro público de carrera administrativa**. 3.2 Asesoría y desarrollo de la dimensión de gestión de valores para resultados, a)** Planeación Institucional. b) Gestion presupuestal y Hacienda Pública. 3-3 **Asesoría y desarrollo de la dimensión información y comunicación. 3.3 Ventanilla hacia Adentro. a)** Fortalecimiento, organización y simplificación de procesos, b) Defensa Jurídica**, c)** Gobierno digital**, d)** Seguridad Digital, 3.4**. Relación estado ciudadano, a)** Racionalización de tramites, **b)** Servicio al ciudadano**, c)** Participación Ciudadana en al Gestión Publica, 3.5 **Relación estado ciudadano, a)** Racionalización de tramites, b) Servicio al ciudadano**, c)** Participacion Ciudadana en al Gestion Publica **3.6 Asesoria y desarrollo de la Dimensión de Informacion y Comunicación: a)** Gestion documental, b) Transparencia, acceso a la informacion publica y lucha contra la corrupción**, 3.5 Asesoria y seguimiento a la Gestion del Conocimiento y la innovación, 3.6 Asesoria y seguimiento a la implementación de la politica Control Interno, a)** Asesoria al comité de Control Interno, b) Elaboracion del Plan anual de auditorías, c) Acompañamiento y asesoría para la realización de las auditorías internas, d) Presentación del informe pormenorizado de Control Interno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. SEGUNDO El (LA) CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato,

siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO. TERCERO: El (LA) CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1).** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **7)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **8)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **9)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del contrato con el ingeniero DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA – **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el

cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y **8** del presente contrato. EL **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se

ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de la **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).**

La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - TERCERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b). El CONTRATISTA**, en el Municipio de Tunja, Teléfono: 3204351482, en la dirección Carrera 47 N.º 318 Barrio las Quintas - En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la plataforma del SECOP II. ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró y Proyectó:	Nombre	Cargo	Firma
	Ing. Diego Fernando López Pedroza	Secretario de Planeación	
Revisó:	GLI Colombia	Asesoría externa	
Aprobó:	Dr. Edgar Ricardo Gámez Amaya	Alcalde municipal	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			